

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2011-ANA-DARH

Lima,

27 DIC. 2011

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1298-2011 ingresado con Hoja de Envío N° 20507-2011 organizado por Enersur S.A., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 297 y 805-2011-ANA, establece los requisitos para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante escrito de fecha 22.06.2011, ENERSUR S.A. solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento para la planta desalinizadora y una tubería de conducción de agua desalinizada para la Central Termoeléctrica Chilca 1, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, la recurrente cuenta con la autorización sectorial para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica según se desprende de la Resolución Ministerial N° 179-2010-MEM/DM y además cuenta con certificación ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 123-2010-MEM/AEE;

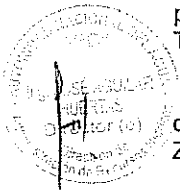
Que, asimismo con Resolución Directoral N° 195-2011/DCG, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú otorgó derecho de uso de área acuática a ENERSUR S.A.,

Que, la recurrente cuenta con la Autorización N° 018-2011 GDU/MDCH, otorgada por la Municipalidad Distrital de Chilca para realizar trabajos en vías públicas, así mismo cuenta con Resolución Directoral N° 329-2011-MTC/20 por el cual PROVIAS NACIONAL otorga a ENERSUR S.A., autorización para realizar trabajos relacionados con el Proyecto "Conversión a ciclo combinado de la Central Termoeléctrica Chilca 1";

Que, además se encuentra acreditada la propiedad del predio por parte de la recurrente conforme obra en la Partida N° 21130629 del Registro de Propiedad Inmueble, Oficina Registral Cañete, Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, los Informes Técnicos N° 0496 y 0507-2011-ANA/DARH/ORDA/HFVM de esta Dirección señalan que:

- El Proyecto Central Térmica Chilca 1 consiste en el aprovechamiento de agua desalinizada proveniente del mar de la playa San Pedro para la generación de energía eléctrica a través del ciclo combinado de la central.
- El Planteamiento Hidráulico consiste en la construcción de las obras de extracción de agua de mar, la infraestructura de conducción desde el punto de extracción a la planta desalinizadora, la planta desalinizadora de dos (02) unidades, la conducción desde ésta hasta la planta de generación de energía eléctrica y la conducción de retorno de salmuera desde la planta desalinizadora al mar. Estas obras están contempladas en el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por la empresa.
- El Plan de Aprovechamiento Hídrico respecto a la demanda de agua de mar en el punto de interés es de 1900 m³/día por unidad de operación, haciendo un total de 3800 m³/día que serán conducidos a través de un ducto de tubería de HDPE de Ø 14". En cuanto a la





demanda de agua desalinizada del proyecto para alimentar la Central Térmica es de 750 m³/día por unidad de operación, haciendo un total de 1500 m³/día que serán conducidos a través de un ducto de tubería de HDPE de Ø 6".

Que, asimismo el citado informe recomienda autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Térmica Chilca 1, peticionado por la empresa ENERSUR S.A., por el plazo de 40 meses, según el cronograma de ejecución aprobado con Resolución Ministerial 179-2010-MEM/DM;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a ésta Dirección, la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa ENERSUR S.A. la ejecución de obras de aprovechamiento para el Proyecto Central Térmica Chilca 1, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo la demanda de agua de mar para el proyecto el siguiente:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Volumen m ³	117800	106400	117800	114000	117800	114000	117800	117800	114000	117800	114000	117800	1387000
Caudal l/s	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	

La demanda de agua desalinizada del proyecto para alimentar la Central Térmica es el siguiente:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Volumen m ³	46500	42000	46500	45000	46500	45000	46500	46500	45000	46500	45000	46500	547500
Caudal l/s	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	

ARTICULO 2°.- Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente, es de cuarenta (40) meses computados a partir de notificada la resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la licencia de uso de agua correspondiente.

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se notifique a ENERSUR S.A., y se remita una copia para conocimiento de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Sur.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua